

Colón, Qro., a 20 de agosto de 2024.

AIQ/CPE/071/2024.

Asunto: Entrega de información, Transparencia, folio 011.

C. ANA PÉREZ
PRESENTE

En seguimiento a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, turnada a la Unidad de Transparencia de esta Entidad Paraestatal, con el folio de identificación “221591224000011”, nos permitimos dar respuesta a continuación. **Información solicitada:** *“En apego a la ley de transparencia solicito el número de casos en que se ha detectado robo y/ o sustracción de cualquier tipo de combustible mediante cualquier modalidad en las instalaciones y zonas a cargo de esta institución en el periodo del 1 de enero de 2010 a diciembre de 2018, la fecha en que se detectó el robo y/o sustracción y cómo se procedió legalmente en cada caso.”*

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 22 de agosto del 2003; y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo de Creación y el artículo 2º del acta constitutiva; el objeto del “Aeropuerto Intercontinental de Querétaro”, S.A. de C.V., será la prestación del servicio público de transportación aérea y por ende la realización de actividades estratégicas para el Estado, llevando a cabo, entre otras acciones: la construcción, administración, operación y/o explotación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en los Municipios de El Marqués y Colón, Querétaro, y de la infraestructura y red aeroportuaria en el Estado de Querétaro necesaria para el desarrollo económico, social y turístico del Estado; prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por si o por conducto de terceras personas; así como realizar cualquier actividad que esté relacionada con dicho objeto. Así mismo mediante Primer Convenio Modificatorio de fecha 23 de agosto del 2006, al contrato de arrendamiento, el Estado de Querétaro le otorgó al Aeropuerto la facultad para subarrendar, ceder o bajo cualquier forma transmitir el uso en parte, de una o varias superficies del inmueble sujeto al arrendamiento a los terceros, siempre y cuando los actos que realicen estos, no contravengan los servicios establecidos en el Título de Concesión del Aeropuerto.

De conformidad con el artículo 56 fracción tercera, el servicio de suministro de combustible (almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanque, abastecimiento y succión); es considerado un servicio aeroportuario, mismo que desde el inicio de operaciones del Aeropuerto, ha sido prestado por “Aeropuertos y Servicios Auxiliares”.

Al respecto, se manifiesta que esta Entidad Paraestatal no ha prestado ni presta el servicio de almacenamiento, distribución o comercialización de combustible bajo cualquier modalidad en las instalaciones y zonas a cargo del propio Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., por lo tanto, no se cuenta con datos de algún robo o sustracción de combustible.

Derivado de lo anterior, le recomendamos hacer llegar esta solicitud de información a “Aeropuertos y Servicios Auxiliares” a través del siguiente enlace: <https://portal-transparencia.asa.gob.mx/>

Esperando esta información le haya resultado de utilidad, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración al teléfono 442-1925500, ext. 6000 y agradeciendo la confianza en esta Unidad de Transparencia y le extendemos una felicitación por ejercer su derecho de Acceso a la Información, derecho que es pilar en una democracia.

Atentamente,



Clara Pasos
Unidad de Transparencia
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.